

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.**

*Seccion del Centro.*

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Cortes en el día de la fecha, segundo de votacion, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio.

**Señores Don**

- 242 Francisco Pino Melendez, calle de la Escalinata núm. 6.
- 243 José Alvarez Gomez, Postigo de San Martin 4.
- 244 Joaquin Ortega y Muñoz, Silva 52.
- 245 José Vilaplana y Espino, Mayor 62 y 64.
- 246 José Rafael Narvaez, Capellanes 1.
- 247 Justo Fonsèca, Fuentes 5.
- 248 Benito Reynares, Jacometrezo 62.
- 249 Modesto Martinez y Gutierrez, Venecras 5.
- 250 Pedro Pastor y Maseda, Fuentes núm. 15.
- 251 José Leonardo y Roldan, Cármen núm. 59.
- 252 Rómulo Moragas, Preciados 59.
- 253 Mariano Muñoz y Sanz, Abada 15.
- 254 Antonio Vazquez Lopez, Arenal 8.
- 255 Manuel Delgado Larralde, Independencia 5.
- 256 Vicente Gutierrez y Fernandez, Postigo de San Martin 25.
- 257 Joaquin Carrasco y Torres, Jacometrezo 56 y 58.
- 258 José Garcia y Corral, Arenal 15.
- 259 Mariano Candel y Picado, Jacometrezo 65.
- 260 José María Muñoz y Bajo, Tetuan núm. 10.

- 261 Eduardo Eljo Jimenez, P. de Santo Domingo 18.
- 262 José Moreno y Pariente, P. de Isabel II 4.
- 263 Márcos Aniano y Gonzalez, Luzon núm. 11.
- 264 José Patricio y Clemente, Biblioteca 15.
- 265 Manuel Obejero y Ramos, Costanilla de Santiago 2.
- 266 Juan Fernandez Cortés, Tetuan núm. 22.
- 267 Félix Sanchez y Lopez, Costanilla de los Angeles 2.
- 268 Eusebio Morales y Puigdeban, Cuesta de Santo Domingo 2.
- 269 Tomás Martinez, Tudescos 1.
- 270 Felipe Cabo y Martin, Biblioteca 5.
- 271 Tomás Mascaró del Hierro, Tetuan 22.
- 272 Enrique Wallot, Olivo 19.
- 275 Leonardo Ceballos, Escalinata 5 y 5.
- 274 Juan Crok y Navarrot, Arenal 22.
- 275 Mariano Tirado y Nasio, Capellanes 12.
- 276 Leandro Roscianas, Caños 3.
- 277 Santiago Rodriguez Sanchez, Tudescos 29.
- 278 Fernando Perez Albarracin, Silva 53.
- 279 Bartolomé Garcia y Sierra, Tres Cruces 4.
- 280 Dionisio Veso y Trejo, Costanilla de Santiago 10.
- 281 Manuel Alvarez del Pozo, Mayor núm. 19.
- 282 Santos Menendez, Bordadores 7.
- 283 Bonifacio Ruiz Velasco, Mayor 26.
- 284 Mariano Lobos y Otero, Costanilla de Santiago 14.
- 285 Carlos Carmena y Arizmendi, Cuesta de Santo Domingo 5.
- 286 Gerónimo Arredondo, Jacometrezo 29.
- 287 Eloy Murillo y Cueto, Capellanes 1.
- 288 Sr. Marqués de Bedmar, Pez 17.
- 289 José Manuel de Villena, Silva 50.
- 290 Bartolomé Gomez Bustillos, Olivo núm. 22.
- 291 José María Lopez y Arias, Jacometrezo 65.
- 292 Joaquin Pozo y Partierra, Silva 5.
- 293 Eusebio Senderos, Abada 11.
- 294 José Garcia Soldado, Escalinata núm. 25.
- 295 José O'Lawlor y Caballero, Capellanes 16.
- 296 José M. Ferrez de Quintana, Olivo 15.
- 297 Segundo Varona, S. Martin 8.
- 298 Juan Pelaez y Fernandez, Cármen núm. 7.
- 299 Nicolás Muray, Espejo 15.
- 300 Eduardo Garcia y Arlate, Biblioteca 11.
- 301 Ramon Alonso y Garcés, Preciados 57.
- 302 Sr. marqués de Jura Real, Luzon núm. 7.
- 303 Tomás Gonzalez y Sanchez, Mayor 52.
- 304 Joaquin Siman, Salud 5.
- 305 Joaquin Sanchez, Cármen 21.
- 306 José Perez y Martinez, Escalinata núm. 6.
- 307 Agustin Zabaleta y Gárate, Arenal 22.
- 308 Gonzalo Palomero, Jacometrezo 5.
- 309 Francisco Delgado Gonzalez, Postigo de San Martin 25.
- 310 José Incenga Castellanos, Cuesta de Santo Domingo 2.
- 311 José Sanchez y Baldó, Mayor 56.
- 312 Agustin Lago y Garcia, Postigo de San Martin 9.
- 313 Manuel Sibila y Posada, Preciados 6.
- 314 Federico Hoppe, Cuesta de Santo Domingo 5.
- 315 Manuel Garcia Gallardo, Fuentes núm. 7.
- 316 Domingo B. y Casanova, Silva 8.
- 317 Ricardo Romero y Garcia, Mayor núm. 21.
- 318 Rafael Martinez Medilvilla, Arenal 22.
- 319 Gregorio Melero, Pasadizo de San Ginés 2.
- 320 Estéban Balbona, Bordadores 9.
- 321 Bernardo Menendez, Coloreros 5.
- 322 Federico Incenga Castellanos, Cuesta de Santo Domingo 2.
- 323 José Gimenez y Rubí, Silva 50.
- 324 Baltasar Saldoni, Silva 16.
- 325 Manuel Cerrajería, Jacometrezo 64 y 66.
- 326 Higino Fernandez y Hernandez, Jacometrezo 74.
- 327 Eusebio Calonge, Espejo 7 y 9.
- 328 Antonio Campuzano, Cuesta de Santo Domingo 10.
- 329 Sr. marqués de San Isidro, Salud núm. 19.
- 330 Casimiro del Solar, Jacometrezo núm. 68.
- 331 Adolfo Leon de Cortés, Jacometrezo 61.
- 332 José María Virotot, Olivo 19.
- 333 Beremundo Alvarez Inclan, Tudescos 11.
- 334 Agustin Hevia, Luna 11.
- 335 José Alvarez Reyeros, Puerta del Sol 9.
- 336 Señor Marqués de Zafra, Caños 7.
- 337 Isidro Ortega y Salomon, Postigo de San Martin 8.
- 338 Juan Alvarez, Cuesta de Santo Domingo 5.
- 339 Ramon María Lobo, Jacometrezo núm. 72.
- 340 Juan Azores Valderrama, Santa Catalina de los Donados.
- 341 Luis Montalvo y Zardin, Costanilla de los Angeles 6.
- 342 Tomás Gonzalez, Mayor 52.
- 343 Vicente Mora y Fernando, Jacometrezo 17.
- 344 Carlos Grasin, Plazuela de Isabel II 4.
- 345 Joaquin Hevia, Tudescos 47.
- 346 Ramon Lopez Caño, Cármen 25.
- 347 Ramon Gil y Osorio, Cuesta de los Angeles 15.
- 348 Emilio Ferrer y Sarasa, Plazuela de Isabel II 2.
- 349 Señor Marqués de Aranda, Cuesta de los Angeles 1.
- 350 Natalio Pobó y Carbajal, Escalinata 8 y 10.
- 351 Gil Fernandez Castelnau, Tudescos 39.
- 352 Benito Alderete y Fernandez Hita núm. 9.
- 353 Ignacio Reina y Latorre, Cármen núm. 7.
- 354 Rafael Panadero y Sanchez, Silva núm. 8.
- 355 Manuel Crespo y Crespo, Silva 46.
- 356 José Diaz Martin, Plazuela de las Descalzas.
- 357 José Ocio y Zabala, Cuesta de Santo Domingo 10.

RESUMEN.

Excmo. Sr. conde de Heredia Spínola. . . . . 112  
 Sr. D. Juan de Tró y Hortolano. 112  
 Sr. D. Francisco de Paula Lobo. . 112  
 Ilmo. Sr. D. Francisco Mendez Alvaro. . . . . 112  
 Ilmo. Sr. D. Luis Diaz Perez. . . 111  
 Sr. D. Manuel de la Pezuela. . . 111  
 Excmo. Sr. conde de Superúnda. 111  
 Sr. D. Juan Fabra. . . . . 1  
 Sr. D. Jaime Escolá. . . . . 1  
 Sr. D. Patricio Pereda. . . . . 1  
 Tres papeletas en blanco. . . . . 5  
 Una perdida. . . . . 1

Seccion del Congreso.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Cortes en el día de la fecha, segundo de votacion, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio.

Señores Don

- 1 Francisco Santa Cruz y Gomez, calle de la Cruz, núm. 18 y 20.
- 2 Felipe Caramanzana, León 58.
- 3 Tomás Navarro y Valle, Cruz 57.
- 4 Pedro Ortigosa, Matute 11.
- 5 Cayetano Sola, Gato 1.
- 6 Francisco de las Rivas y Ubieta, Carrera 40.
- 7 Norberto Andrés y Alonso, Plaza del Angel 9.
- 8 Eduardo Garamendi, P. de Santa Catalina 8.
- 9 Antonin Ortega, Príncipe 21.
- 10 Adolfo Bayo, Greda 9.
- 11 Francisco de la Hoz, León 5.
- 12 Rafael Martínez Molina, Atocha 24.
- 13 Angel Zaldís, Gorguera 9.
- 14 Manuel Besteiro, Matute 4.
- 15 Francisco Gonzalez Elipe, Matute núm. 8.
- 16 Mateo Castro, Matute 8.
- 17 Manuel Amasto Salazar, Prado 20.
- 18 Joaquín Carretero, Matute 4.
- 19 Santiago Cabeug, Sevilla 7.
- 20 Rosario Lopez Cervera, Greda 6.
- 21 Carlos Briceño, Atocha 55.
- 22 José Mendivi, Huertas 68.
- 23 Marqués de Nevares, Atocha 48.
- 24 Manuel Sevilla, S. Agustín 16.
- 25 Clemente Trápaga, Santa Maria núm. 45.
- 26 José Domingo Leguina, Greda 22.
- 27 Enrique Castillo Alba, Amor de Dios 5.
- 28 José Salmon y Perez, Lope de Vega 1.
- 29 Fernando Ruano, Fúcar 12.
- 30 Trinidad García Quesada, Lobo núm. 15.
- 31 Antonio Saiz y Cruz, León 5.
- 32 Cláudio Sanz Martín, Prado 20.
- 33 Vicente Bayo, Greda 9.
- 34 Francisco Bermudez, Huertas 18.
- 35 Julian Candano, Atocha 59.
- 36 Rafael Asnar de la Torre, Greda núm. 15.
- 37 Julian Sanz y Coll, Prado 20.
- 38 Manuel Calderon, Lobo 29.
- 39 Mauricio Forcada, Cedaceros 8.
- 40 Guillermo Casalduero, Cruz 14.
- 41 Elías Bautista Muñoz, Huertas 89.
- 42 Juan José Rivero, Cedaceros 12.
- 43 Miguel Estéban Celis, Desamparados 6.
- 44 José Sanchez, Gitanos 12.

- 45 Julian de la Cantera, Sordo 29.
- 46 Juan Montero y Cid de Rivero, León 25.
- 47 José Caballero y Febrer, Fúcar 7.
- 48 Antonio Yugeros y Rodriguez, Florin 1.
- 49 Francisco Mendoza, Baño 4.
- 50 Juan Arias, León 27.
- 51 Atanasio Navarro, Huertas 28.
- 52 Eusebio Perez, Huertas 21.
- 53 Rebastiano Boada, Lope de Vega núm. 24.
- 54 José Fabeiras, Alameda 4.
- 55 Manuel de Córdoba, Lope de Vega 24.
- 56 Eduardo de Tejada, Greda 54.
- 57 Conde de Ezpeleta, Prado 28.
- 58 José Eugenio Eguizabal, Príncipe 14.
- 59 Faustino Ruiz Pérez, Lobo 8.
- 60 Bernardo Carriere, San Pedro 25.
- 61 Fernando Pellejo, San Juan 48.
- 62 Tomás Retortillo, Turco 8.
- 63 Pablo Herrero, Príncipe 35.
- 64 Francisco Garrido, Cervantes 4.
- 65 José Gomez, Cervantes 10.
- 66 Manuel Icarte, Carrera 16.
- 67 Ramon Sevillano, Prado 21.
- 68 José María Aguirre, Atocha 24.
- 69 Vicente Ruiz, Florin 1.
- 70 Felipe Lopez Castillo, Prado 31.
- 71 Pablo Gimenez de Palacio, Cedaceros 4.
- 72 Antonio Soto Cañas, Visitacion 17.
- 73 Casimiro Rubio, Cervantes 10.
- 74 Agustin Perales, Gorguera 14.
- 75 Francisco Rodriguez, Lobo 25.
- 76 Antonio Zazo Moreno, Infante 6.
- 77 Isidro Mir, Huertas 17.
- 78 Juan Mohedano, Baño 17.
- 79 Manuel Martinez Delgado, Travesía del Príncipe 1.
- 80 Bernabé García José, Quevedo 3.
- 81 Gabriel Usera, Retiro 18.
- 82 Vicente Baura, Greda 14.
- 83 Francisco Luis de Prado, Retiro núm. 27.
- 84 Manuel Zaragoza, Victoria 4.
- 85 José de Nuñez, Atocha 16.
- 86 Andrés de Silva, Carrera 49.
- 87 Antonio García Diaz, León 34.
- 88 Angel Caminero Gonzalez, plaza del Angel 19.
- 89 Alejandro de Castro, San Agustín 2.
- 90 Manuel Bayona, Huertas 51.
- 91 Diego Genaro Lietget, Lobo 1.
- 92 Pedro Madrazo y Kunz, Jovellanos 7.
- 93 Gregorio Muñoz Dominguez, Atocha 67.
- 94 Luis Arévalo, Lobo 15.
- 95 Martín Ferreiro Peralta, San José 2.
- 96 Sr. Conde de Pomar, Atocha 20.
- 97 Antonio Giraldez, Jesús 6.
- 98 Leon Galindo y Vera, Turco 8.
- 99 José Arroyo y Prado, San Agustín 8.
- 100 Manuel Moreno Redondo, Cedaceros 2.
- 101 Emilio Huelin y Neuman, Carrera de San Gerónimo 40.
- 102 Toribio Velasco Andrés, patio del Retiro.
- 103 Francisco Anguis y Malo de Molina, Huertas 49.
- 104 Fernando Martinez Viergol, Greda 20.
- 105 Juan Parra y Flores, Espoz y Mina 9.
- 106 Francisco Fornier de la Rosa, Gorguera 11.
- 107 Santiago Alonso Abascal, Espoz y Mina 11.
- 108 José Lasanta Escalona, León 25.

- 109 José Lafuente Alcántara, Greda 20.
- 110 José Torrejon y Correa, Retiro 35.
- 111 Luis Sisternes, Carrera de San Gerónimo 17.
- 112 José Fernandez Gimenez, Lope de Vega 54.
- 113 Máximo Cantolla, Atocha 56.
- 114 Fernando Bosetelú, Huertas 45.
- 115 Domingo Perez Gallego, travesía del Príncipe 1.
- 116 Vicente Arias y Pedraza, Jovellanos 5.
- 117 Bernardino Alvarez Arenas, plaza del Angel 12.
- 118 Sr. Marqués de Santiago, Florin 2.
- 119 José Diaz Feito, Santa Maria 45.
- 120 Francisco Garrido Ramos, Santa Maria 50.
- 121 José Muñoz y Menendez, San Juan 28.
- 122 Manuel Diaz Franco, San Sebastian 2.
- 123 Juan Pablo Marina y Casas, Cruz núm. 2.
- 124 Estéban Bayo, Greda 22.
- 125 Julian Duro y Benito, Greda 9.
- 126 Juan José Piernas, Barcelona 12.
- 127 Cláudio Sanz y Barea, Atocha 35.
- 128 Fernando Martinez Pedrosa, Sordo 7.
- 129 Francisco Seco de Cáceres, Príncipe 55.
- 130 Enrique García y Olivares, Lope de Vega 12.

Han tomado parte en la eleccion 150 electores.

Han obtenido votos:

- |   |     |
|---|-----|
| Señor Conde de Superúnda. . . . .         | 127 |
| Sr. D. Manuel de la Pezuela Lobo. . . . . | 125 |
| Sr. D. Francisco Mendez Alvaro. . . . .   | 123 |
| Sr. D. Luis Diaz Perez. . . . .           | 125 |
| Sr. D. Francisco de Paula Lobo. . . . .   | 122 |
| Sr. D. Juan de Tró y Hortolano. . . . .   | 123 |
| Señor conde de Heredia Spínola. . . . .   | 112 |
| Sr. D. José Moreno Elorza. . . . .        | 4   |
| Sr. D. Manuel de la Torre Rauri. . . . .  | 4   |
| Señor conde de Heredia. . . . .           | 1   |
| Sr. D. Francisco Mendez Alvaro. . . . .   | 1   |
| Sr. D. Manuel Salcedo y Diego. . . . .    | 1   |
| Sr. D. Carlos Marfori. . . . .            | 1   |
| Sr. D. Dionisio Revuelta. . . . .         | 1   |
| Sr. D. Ambrosio Gonzalez Brabo. . . . .   | 1   |
| Votos perdidos. . . . .                   | 5   |

El Presidente, Marqués del Villar.— El Secretario escrutador, Emilio de Anca.— El Secretario escrutador, Angel Rincon.— El Secretario escrutador, Quirico Lopez.— El Secretario escrutador, Luis del Egido.

El día 15 de abril próximo, á las dos y media de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la escelsntisima Junta auxiliar de Cárceles, y en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Madrid 12 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

- 1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de mayo del presente y terminará en 30 de abril de 1868.
- 2.ª El contratista estará obligado á

suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran á los presos.

4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista y cuya elaboracion ha de ser en todo igual se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe, ó el señor Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta y en el caso que fuere mala su clase ó se hallare incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. señor Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compré imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez; 1000 por la segunda, y 1500 por la tercera y última, pues de verificarse está, podrá la Junta deliberar si ha lugar á la rescision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4000 reales vellon en metalico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si, por el contrario, las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda he-

cha mención por no cumplir con la obligación contraída, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4000 reales vellón en metálico...

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á escepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantía del suministro de que habla la condicion 7.ª

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiendo admitirse mas ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto. Para estender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y mujeres de esta corte y demás depósitos de detenidos que se hallan á cargo de la Excm. Junta auxiliar de la misma, según la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de.... milésimas de escudo cada ración.

Y para assgurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.»

(Fecha y firma del proponente.)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos y á la cual no se acompañe el documento que acredita el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

15. La subasta se verificará el día 15 del próximo mes de abril, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates del Gobierno de provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y seguidamente á la de los que tengan las proposiciones presentadas; si hubiere dos ó mas iguales se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Declarado por el señor Presidente cuál sea mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuere.

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

15. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio. Madrid 11 de marzo de 1867.—El Secretario, Alejo Rocés y Val.—Aprobado.—Carlos Marfori.

Gobierno.—Quintas.—Número 16.

El Gobernador de la provincia de Soria con fecha 28 próximo pasado, me dice lo siguiente: \*

«Excmo. Sr.: El Alcalde de Medinaceli en esta provincia, se ha dirigido á mi Autoridad participándome haber comprendido en el alistamiento de aquella villa al mozo huérfano Pedro de Diego Algora, cuyo sugeto según noticias se encuentra en clase de sirviente en una de las huertas de las afueras de esa corte.— En su consecuencia he dispuesto oficiar á V. E. rogándole tenga á bien disponer su fúsea, y que se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia la oportuna circular con iguales fines, caso de no hallarse en el punto indicado, encargando que de ser habido se le intime para que inmediatamente se presente ante el Ayuntamiento de dicha villa, á esponer lo que tenga por conveniente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, con el fin de que intimen la comparecencia indicada al referido mozo Pedro de Diego Algora, caso de encontrarse en la jurisdicción de su cargo.

Madrid 5 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Sección de Administración.—Hacienda.

El Ilmo. señor Subsecretario del ministerio de Hacienda, en 10 de noviembre último, me hace presente, que existiendo en el archivo del mismo una edición bastante numerosa y de las mejores condiciones de la Novísima Recopilación de las leyes de España, dividida en doce libros, que con un índice general forman cuatro tomos en folio, y que siendo conveniente que al tratarse como al presente se trata de su espendición al público, se atienda privilegiadamente y antes de recurrir al interés de los particulares, á las necesidades que las oficinas del Estado y de la Administración provincial y municipal, puedan tener de la espresada colección legislativa y mayormente cuando el valor de 220 reales, que á la misma le estuvo hasta aquí asignado, queda reducida á menos de la mitad de esa suma, ó sea el de 100 reales cada ejemplar en pasta ó pergamino, y el de 80 en rústica ó rama, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende la adquisición de la citada obra.

En su consecuencia he acordado dirigirme por medio de esta circular á los Ayuntamientos de la provincia para que se sirvan manifestar á la posible brevedad si desean adquirir algun ejemplar de la enunciada colección legislativa á los precios que quedan indicados.

Madrid 5 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Administración.—Negociado 3.º.—Presupuestos.—Circular.

Terminado en fin de febrero último el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia, por circular inserta en el Boletín Oficial de 18 de enero próximo pasado, para la presentación de sus respectivos presupuestos en este Gobierno, con objeto de proceder con la debida anticipación á su exámen y aprobación, sin que muchos lo hayan verificado; y antes que por motosidad de los mismos se vea desatendido servicio tan impor-

lante de la Administración municipal, he creído oportuno recordárselo á los que aun se hallan en descubierto, concediéndoles como último plazo para dicho objeto el día 15 del corriente, trascurrido el cual se exigirá la responsabilidad consiguiente á los Alcaldes que no hayan cumplido con el servicio de que se trata, y en cuya responsabilidad incurrirán mancomunadamente los Secretarios de Ayuntamiento, por la participación que en él tienen.

Madrid 5 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Administración.—Quintas.—Número 17.

Los Alcaldes y Guardia civil de esta provincia practicarán las mas activas diligencias para la busca de Lorenzo Bernal y Ramirez, hijo de Evaristo y Maria, vecino del pueblo de Moralzarzal, el cual debe ser comprendido y alistado para el reemplazo del ejército en el presente año, y desde hace algunos años desapareció de la casa paterna ignorándose su paradero. A continuación se espresan las señas del referido Lorenzo Bernal, y en el caso de ser habido le citarán para que comparezca ante el Alcalde de Moralzarzal á alegar lo que tenga por conveniente, dándose conocimiento á este Gobierno.

Señas.

Lorenzo Bernal y Ramirez, hijo de Evaristo y de Maria, de 20 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, delgado de cara y algo patojo.

Madrid 4 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

### TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. señor Regente de esta Audiencia con fecha 21 del actual, la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de una comunicacion del Ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa, en la cual se queja de que algunos Jueces de primera instancia y Promotores fiscales remiten por la via diplomática exhortos,uplicatorios, informaciones y otros documentos dirigidos á las Autoridades portuguesas, contraviniendo de este modo á lo dispuesto en la Real orden de 5 de junio de 1866, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Jueces de ese territorio que en adelante se atengan exactamente á lo resuelto en la citada Real orden.»

Lo que por acuerdo de la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia comunico á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de abril de 1867.—José Leonardo Roldán.—Sr. Juez de primera instancia de....

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita á don Pedro

Fernandez de Soto, Administrador que fué de Loterías de la del número 26 de esta corte, ó sus herederos caso de fallecimiento, para que comparezcan en esta Administración y su negociado de Alcances por sí ó por persona que les represente, á enterarse de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Por el presente se cita á don Joaquín Víctor, don Eusebio de la Barceña, Administrador y Contador que fueron de esta provincia; á don Antonio Peñazola, y don José Marugan, Administrador y Contador del partido de Alcalá, ó á sus herederos, caso de fallecimiento, á fin de que comparezcan por sí ó persona que les represente en esta Administración y su negociado de Alcances, á enterarse de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el paradero y nombre del hijo de don Francisco Mendoza, Estanquero que fue de Bollullos del Condado, en la provincia de Sevilla, se le cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en esta Administración y su negociado de Alcances á enterarse de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de ocho días, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el paradero de don Fernando Montero Peláez, hijo y heredero de don Diego, Alcalde mayor que fué de Daimiel, en la provincia de Ciudad-Real, se le cita por el presente á fin de que por sí ó por medio de apoderado, comparezca en esta Administración y su negociado de Alcances á enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de ocho días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

### SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinarios ú oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma y á falta de estos por oposicion las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCOELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Brazatortas, dotada con el sueldo anual de 350 escudos.

Provincia de Cuenca.

La escuela de niños de Pedroñeras,

dotada con el sueldo anual de 440 escudos.

La de Palomares del Campo, con el de 350.

ESCUELA DE NIÑAS.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Guadalix, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Torralba y Velada, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion y trascurrido un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 1.º de abril de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

PROVENCIONES JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 18 de marzo de 1867, el señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por José Muñoz Tirado representado por el Procurador designado de oficio don Agustin Cano, contra don Victor Moreno, vecino que fué de esta corte, y cuyo paradero se ignora.

Resultando de la escritura de 16 de noviembre de 1863 ante el Notario de este Colegio don Juan Manuel Aguado, que el José Muñoz, se obligó á servir en clase de sustituto por el tiempo que restaba al quinto por quien fué filiado en el provincial de Alcalá de Henares, el 6 del propio mes de noviembre, por cuyo servicio le había de dar el Moreno la cantidad de 3500 reales á cuenta de la cual ha recibido el José la de 1000 rs.

Resultando que este último sugeto ha acreditado haber cumplido con exceso el

año de responsabilidad en virtud del cual debía de percibir la suma estipulada.

Resultando que habiendo solicitado el José Muñoz en el concepto de pobre la correspondiente demanda ejecutiva contra los bienes y rentas del don Victor Moreno por la cantidad de 2500 reales resto de su crédito, intereses legales de esta suma desde el dia de la mora, costas y gastos del juicio, tramitado el incidente de pobreza con arreglo á la ley por sentencia de 25 de abril de 1866, fué declarado en el sentido legal para litigar con el don Victor Moreno.

Resultando que despachado el oportuno mandamiento de ejecucion contra los bienes del don Victor Moreno, por ignorarse el paradero de este se entendió dicha diligencia con el Excmo. señor Alcalde Corregidor de esta corte á quien tambien se citó de remate.

Considerando que la cantidad reclamada es líquida, y que el plazo para su devolucion ha trascurrido sin verificarlo, su señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debía de mandar y manda seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, haciéndose pago al acreedor José Muñoz Tirado de la cantidad reclamada, intereses legales de la misma desde el dia de la mora á razon del 6 por 100 anual, costas y gastos del juicio. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado en la forma que se viene haciendo por la rebeldía de don Victor Moreno, y publíquese ademas en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos y en el Boletín de la provincia.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ramon G. Luna.—Francisco Nicomedes de Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Auto en vista.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de abril de 1867, el señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, habiendo visto y reconocido este espediente promovido por don Pio de la Cuesta y Cantolla, y continuado por defuncion de este á instancia de don Máximo de la Cantolla, como curador para bienes de la menor doña Luisa de la Cuesta Sportono, hija y heredera del don Pio, sobre que se declare única expresion conocida de la última y solemne voluntad de don Victoriano de la Cuesta y Cantolla el testamento cerrado que otorgó en la ciudad de Santander en 25 de abril de 1852, ante don Luis del Campo, Escribano de la misma, abierto y publicado con las solemnidades de derecho en 16 de octubre de 1865:

Vista dicha disposicion testamentaria, asi como la informacion testifical recibida, y teniendo presente que á pesar de las citaciones y llamamientos hechos por medio de los correspondientes edictos publicados en los tres periódicos oficiales de esta capital, no se ha intentado reclamacion alguna contra dicha disposicion testamentaria, ni adquiriéndose la menor noticia de que con posterioridad á la fecha de la misma se haya formalizado ninguna otra por el don Victoriano de la

Cuesta y Cantolla, por ante mi el infrascrito Escribano dijo S. S.

Que por lo que de todo resulta, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal en el dictámen que antecede, debía declarar y declaraba única expresion conocida de la última voluntad de don Victoriano de la Cuesta y Cantolla, la consignada por el mismo en dicho testamento cerrado que otorgó en la ciudad de Santander con fecha 25 de abril de 1852 ante don Luis del Campo, Escribano de la misma, abierto y publicado por ante el señor Juez de primera instancia de la propia ciudad en 16 de octubre de 1865; entendiéndose dicha declaracion sin perjuicio de tercero, y mandando se haga notoria esta providencia por medio de edictos que se publicarán en dichos tres periódicos oficiales, y que consentida ó ejecutoriada que sea, se devuelva la copia presentada de dicho testamento á la parte interesada, quedando á continuacion testimonio en relacion sucinta de ella, y librándose con referencia á estas actuaciones los que les pidiesen y fueren de dar.

Pues por este su auto asi lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—José del Rio Gonzalez.—Manuel Saez Hernandez.

Es copia conforme con su original. Y para que conste y publicar en los periódicos oficiales conforme á lo mandado, lo firmo en Madrid á 5 de abril de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—265.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Para cumplimentar una orden del excelentísimo señor Regente de la Audiencia de este territorio y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina en esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Mitjavila, Guillermo Morer y la compañía del ferro-carril de Sevilla á Jerezó sus representantes legítimos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del termino de nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado de la Latina y citada Escribanía de Bande, á fin de hacerles entrega de unos autos judiciales franceses bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de marzo de 1867.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Pedro María Lizana, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita á Jorge Lacámará y Agustin Garcia, pordioseros ambulantes, el primero natural de Quintanilla de Nuño Pedro, el segundo de esta villa, para que en el término de quince dias, contados desde la fijacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado á practicar un reconocimiento en causa contra Tomás del Roy por hurto.

Dado en Chinchon á 25 de marzo de 1867.—Pedro María Lizana.—Por mandado de S. S., Nicolás Segovia.

Juzgado de primera instancia del partido de Albarracin.

Don Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Villatoya y Perez, casada, natural de Teruel, vecina de Villafranca, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracin á 25 de marzo de 1867.—Pascual Mompeon.—De orden de S. S., Mariano Vazquez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pinto.

Debiendo procederse en la villa de Pinto á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que se cargue á la misma en el año económico de 1867 á 68, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, así vecinos como hacendados forasteros en este término, presenten en el improrogable término de quince dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido desde que se formó el último, en la inteligencia que no haciéndolo se les cargará con arreglo al capital que les resulta.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Getafe, Fuenlabrada, Parla y Valdemora, se servirán dar publicidad á este anuncio.

Pinto 28 de marzo de 1867.—El Alcalde constitucional, Benito Fernandez de Soto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1839, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor Tesorero de la Empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, los socios que á continuacion se espresan.

D. Ignacio Hacar, acciones números 425, 426, 851 y 852, dividendos de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, por 536.

D. Leonardo Santiago, accion número 550, dividendos de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, por 60 rs.

D. Miguel Traveria Moret, acciones números 266, 384 y 567, dividendos de diciembre, enero, febrero y marzo, por 144 rs.

D. Simon Dorado, acciones números 850 y 981, dividendos de diciembre, enero, febrero y marzo, por 96 rs.

Madrid 4 de abril de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario, Antonio de Vega.—266.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 4367.